



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN LXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. 66-334

MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 66 CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, A ANALIZAR Y, EN SU CASO, INICIAR LAS ACCIONES LEGALES CONDUCENTES PARA EL DESLINDE DE POSIBLES RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL LAUDO EMITIDO EN EL EXPEDIENTE 123/2012, ASÍ COMO A VALORAR LA PROCEDENCIA DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y PENALES CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la autonomía municipal y a la esfera competencial prevista en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, exhorta respetuosamente al H. Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, para que, a través de sus órganos competentes y en el ámbito de sus atribuciones legales:

1. Analice y, en su caso, determine la procedencia de iniciar las investigaciones y procedimientos administrativos correspondientes, a efecto de deslindar posibles responsabilidades derivadas de los hechos que originaron el Laudo emitido dentro del expediente 123/2012;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2. Valore, conforme a derecho y respetando el debido proceso, la procedencia de presentar las denuncias que resulten conducentes ante las autoridades competentes, incluyendo el Órgano Interno de Control, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado y, en su caso, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Tamaulipas; y
3. Examine la viabilidad jurídica de ejercer las acciones civiles o de responsabilidad patrimonial que, en su caso, procedan para la defensa del patrimonio municipal.

Lo anterior, garantizando en todo momento el respeto al principio de presunción de inocencia, el debido proceso y las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades administrativas, civiles y penales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se solicita respetuosamente al H. Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, que informe a esta Soberanía, en el ámbito de la colaboración institucional entre órdenes de gobierno, las acciones que, en su caso, determine realizar con motivo del presente exhorto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 03 de marzo del año 2026

DIPUTADO PRESIDENTE

SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO

DIPUTADA SECRETARIA

SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY

DIPUTADA SECRETARIA

MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA

HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO No. 66-334, MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 66 CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, A ANALIZAR Y, EN SU CASO, INICIAR LAS ACCIONES LEGALES CONDUCTENTES PARA EL DESLINDE DE POSIBLES RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL LAUDO EMITIDO EN EL EXPEDIENTE 123/2012, ASÍ COMO A VALORAR LA PROCEDENCIA DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y PENALES CORRESPONDIENTES.